

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 01 de Agosto del 2017 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N ° 9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915 y Doña **ERNA VIVIANA VARNET STRAUSMANN**, RUT N°6.394.185-9, domiciliado en Belben rural s/n, Ancud, que en adelante se denominará "arrendataria" se ha convenido el siguiente Convenio de arriendo de vehículo de Transporte.

CONSIDERANDO:

La necesidad de que los alumnos con alto índice de vulnerabilidad, escasos recursos, con necesidades especiales de la **Escuela Diferencial San Carlos de Ancud**, puedan acceder en forma segura, adecuada y expedita desde sus hogares al establecimiento educacional, ida y regreso, en sectores de difícil acceso, sin movilización pública acorde con sus capacidades, las condiciones climáticas adversas en un 80 % en el año escolar y con el objeto de mejorar los rendimientos académicos de los alumnos y la asistencia media.

Solicitud de transporte del establecimiento

Cotización entregada por el prestador del servicio

PRIMERO: La Corporación contrata el servicio de traslado de los alumnos de la **Escuela Diferencial San Carlos de Ancud**, desde sus domicilios ubicados en diferentes sectores al establecimiento, ida y regreso.

SEGUNDO: La Corporación contrata los servicios de Doña **ERNA VIVIANA VARNET STRAUSMANN**, RUT N°6.394.185-9, domiciliado en Belben rural s/n, Ancud, *para el* traslado de los alumnos de la Escuela Diferencial San Carlos de Ancud, desde sus domicilios ubicados en diferentes sectores al establecimiento, ida y regreso en el Minibús marca: MERCEDES BENZ, modelo, SPRINTER 313, del año 2011, placa patente **CGKL 59**, con capacidad de 16 asientos, en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día. En caso de reemplazar el vehículo, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos del vehículo arrendado.

TERCERO: El vehículo deberá contar con todos los medios de seguridad, permisos, seguro obligatorio de transporte, revisión técnica al día, seguro inscripciones vigentes para el buen traslado del personal

CUARTO: Serán de cargo de la Corporación el conductor y combustible del vehículo para la realización del traslado de los alumnos.

QUINTO: El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones mecánicas, de limpieza interior y exterior, con toda su documentación al día, cuando el vehículo presente deficiencias y la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día.

SEXTO: El valor del servicio de traslado será de \$ **690.000**(seiscientos noventa mil pesos) mensuales, incluido impuesto, con cargo a **FAEP 2016** y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio.

El pago será contra factura, por mes vencido, además la concerniente certificación de la Directora del establecimiento y la nomina de los alumnos transportados.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 01 de Agosto del 2017 y hasta el 30 de Septiembre del 2017, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

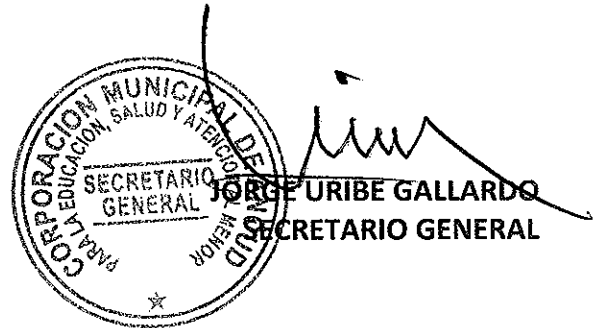
OCTAVO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.

E. Varnet St
ERNA VIVIANA VARNET STRAUSMANN
RUT N° 6.394.185-9

JUG/00M/IHR/ihr
JUG/00M/IHR/ihr



El pago será contra factura, por mes vencido, además la concerniente certificación de la Directora del establecimiento y la nomina de los alumnos transportados.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 01 de Agosto del 2017 y hasta el 30 de Septiembre del 2017, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

OCTAVO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.

B. Varnet St

ERNA VIVIANA VARNET STRAUSMANN
RUT N° 6.394.185-9

JUG/COM/IHR/HR
JUG/COM/IHR/HR

